



Reinte marateois.

REINTE MARATEOIS, VEINTI
TRES DE ABRIL, AÑO DE MIL
VEINTI Y TRES
SEPTIEMBRE

Desde luego la aprobada, a excepción de la segunda
que no se hade hacer mención de ella por las razones
que manifiestan los señores Informantes, y de la
novena que expresa que las Barcas de la Pequeña
menuda no han de estar al frente de dhas Almas
dravas, ni en sitios que le sean perjudiciales para
embarazar la entrada de Pequeño mediante
aque no residen facultades en esta Ciudad para
Impedir el uso de dha Pequeña menuda por ser este
asumpto peculiar y pribativo ala Intendencia
de Marina, y en su conveniencia con dhas Condiciones.
Aprobadas se saquen a concurso por tiempo de seis
años que hade principiar el día primero de Enero
del año proximo que viene de mil setecientos ve-
tenta y ocho, y terminaran el ultimo de Diciembre
de mil setecientos ochenta y tres, admitiendose
las Posturas y mejoras que se hagan, avigando para
el veinte el día veinte y tres de Septiembre venidero
de este dho año, y se despachen Requiritorias a
las Justicias de las Ciudades de Murcia Cartagena
Alicante y Almeria con Invocción de dhas Condicio-
nes, y expresion de día avigado, y para que el Sr.
Consejero de la Providencia Combeniente se ponga
testimonio de este Acuerdo en los dttos Intelligencias

[Signature]

